

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2018-00348

DEMANDANTE: YUDI MARCELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**DEMANDADO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.;
JORGE HERNÁN BORRERO VARGAS; JOSÉ MANUEL MOSQUERA
GONZÁLEZ; ASTRID NATALIA ACOSTA AMAYA; EDGAR AUGUSTO
GÓMEZ PAIPA; JORGE HERNÁN BORRERO VARGAS; y JOSÉ MANUEL
MOSQUERA GONZÁLEZ.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 14 de julio de 2022

Hora: 09:20am a 10:07 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: YUDI MARCELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

APODERADO DEMANDANTE: YEISON ANDRES GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: EDGAR AUGUSTO GOMEZ PAIPA

DEMANDADA: ASTRID NATALIA ACOSTA AMAYA

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL MOSQUERA

**APODERADO MULTIBANCA COLPATRIA: CRISTIAN DAVID MORA
MARTÍNEZ**

APODERADA DEMANDADOS: LIZETH PAOLA VARÓN COLLAZOS

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose instalado la audiencia, el despacho se pronunció sobre la recusación propuesta por el apoderado de la parte actora, frente a la cual se dispuso:

DECISIÓN:

PRIMERO: NEGAR la recusación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 143 del CGP.

TERCERO: En Atención al artículo 145 del CGP, se suspenden las actuaciones del proceso desde el escrito de recusación hasta cuando sea resuelta la misma.

CUARTO: SE ORDENA compulsar copias de las presentes actuaciones con destino a la Comisión Nacional de Disciplina judicial, en los términos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación en los términos expuestos en la parte resolutive de la decisión.

Esta providencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSOS

El apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación; el apoderado de Multibanca Colpatria solicitó adición del auto. La representante del Ministerio Público dejó constancia de la recusación presentada por el apoderado de la parte actora frente a ella.

Se ratifica y se mantiene la decisión. Frente a las decisiones anteriores en los términos que trata el artículo 65 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social no procede recurso de apelación. Esta decisión queda legalmente notificada en estrados.

El apoderado de la parte actora solicitó aclaración del auto.

No hay lugar a la aclaración.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

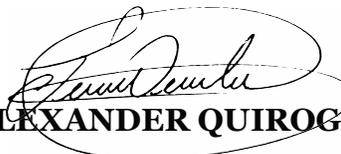
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0657de93-1000-4d16-89cd-e606de5e2a2c?vcpubtoken=ofcfbof7-fdd8-43bd-87ec-bo2d835297e7>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0657de93-1000-4d16-89cd-e606de5e2a2c?vcpubtoken=ofcfbof7-fdd8-43bd-87ec-bo2d835297e7>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO